

Vistos los acuerdos de las Corporaciones e informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha acordado clasificar las plazas de las Corporaciones Locales que se indican a continuación:

Provincia de Barcelona

Ayuntamiento de Premiá de Mar, plaza de Secretario, primera categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Disuelta la agrupación constituida por los municipios de Viladecaballs y Ullastrell, se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Viladecaballs en 3.ª categoría, clase 9.ª y queda como Secretario propietario, don Eugenio Sánchez Castelló.

Ayuntamiento de Ullastrell, plaza de Secretario, 3.ª categoría, clase undécima.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de Arona, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Ayuntamiento de Granadilla de Abona, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención 1.ª categoría y Depositaria.

Provincia de Santander

Ayuntamiento de Vega de Liébana, plaza de Secretario, tercera categoría, clase décima.

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Ayuntamiento de Gerena, plaza de Secretario, 2.ª categoría, clase sexta.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento de Paiporta, plaza de Secretario, 1.ª categoría, clase 4.ª, Intervención, 1.ª categoría y Depositaria.

Los funcionarios que ostenten la titularidad de las Secretarías de las Corporaciones que pasan, en virtud de la presente Resolución, a categoría superior, continuarán en su destino, no pudiendo ser alterado el nivel de proporcionalidad que por su pertenencia a la categoría de dicho Cuerpo Nacional le correspondía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1982.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M^o DE SANIDAD Y CONSUMO

19903 *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.503, interpuesto contra este Departamento por don Jaime Clapes Estapa, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante ocho meses.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 10 de febrero de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo, número 41.503, promovido por don Jaime Clapes Estapa, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo durante ocho meses, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pardiño Larena, en nombre y representación de don Jaime Clapes contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de once de mayo de mil novecientos setenta y seis y la del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis que impusieron al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo de ocho meses, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y declarando en su lugar procedente la imposición de una sanción de diez días de pérdida de remuneración; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado y por la parte recurrente, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

19904 *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 403.440, interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de Puigreig, sobre estructura de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de febrero de 1982, por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso número 403.440, promovido por el Ayuntamiento de Puigreig (Barcelona), sobre estructuración de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando esencialmente el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Puigreig contra el Decreto tres mil doscientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiséis de diciembre sobre estructuración de partidos médicos, farmacéuticos y veterinarios, debemos anular y anulamos el acuerdo del Consejo de Ministros de siete de julio de mil novecientos setenta y dos, que declaró inadmisibles el recurso de reposición promovido por dicho Ayuntamiento contra el citado Decreto, y en su lugar, debemos confirmar y confirmamos este Decreto por ser conforme a derecho en cuanto suprimió el partido veterinario de Puigreig-Sagas y acordó su incorporación al de Prats de Llusanés; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Sanidad Pública.

19905 *ORDEN de 19 de mayo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.711, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Javier Hernández Gutiérrez, sobre adjudicación de una plaza de cirugía general.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 19 de febrero de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo, número 41.711, promovido por don Francisco Javier Hernández Gutiérrez, sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección de Cirugía General, en la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Sonsoles» de Avilés, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Hernández Gutiérrez, contra la Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal Resolución por ser ajustada a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de mayo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

19906 *ORDEN de 19 de mayo de 1982, por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 308.025/80, interpuesto contra este Departamento por doña Elvira García Hernández, sobre sanción de tres años, para el despacho de recetas de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 11 de mayo de 1981, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso número 308.025/80, promovido por doña Elvira García Hernández, sobre sanción de tres años de inhabilitación para el despacho de recetas de la Seguridad Social a la oficina de farmacia de la que la recurrente es titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: